

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE FOMENTO

NEGOCIADO DE COMERCIO

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Febero último

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	Granos						Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS				KILOGRAMOS		LITROS			KILOGRAMOS			KILOGRAMOS	
	Pesetas. Cén.	Pesetas. Cén.	Pesetas. Cén.	Pesetas. Cén.	Pesetas. Cén.	Pesetas. Cén.	Pesetas. Cén.	Pesetas. Cén.	Pesetas. Cén.	Pesetas. Cén.	Pesetas. Cén.	Pesetas. Cén.	Pesetas. Cén.	Pesetas. Cén.
San Lorenzo.....	18 »	9 »	11 »	» »	0 60	0 50	0 90	0 30	1 »	1 10	1 10	1 25	0 03	0 03
Alcalá de Henares.....	13 »	9 »	» »	14 75	0 85	0 60	1 10	0 40	1 25	1 46	1 44	2 »	0 05	0 04
Colmenar Viejo.....	16 »	9 »	10 50	» »	0 75	0 68	1 12	0 20	0 78	1 »	1 »	2 »	0 04	0 04
Chinchón.....	18 92	8 10	» »	» »	0 38	0 52	0 72	0 20	1 »	1 09	1 09	1 63	0 04	0 04
Getafe.....	20 13	9 01	14 41	» »	0 67	0 47	1 03	0 12	0 88	1 12	1 22	1 20	0 04	0 04
Madrid (1).....	» »	» »	» »	» »	1 28	0 75	1 10	0 85	2 »	1 80	1 80	1 73	» »	» »
Navalcarnero.....	21 »	14 »	» »	» »	0 65	0 45	1 »	0 15	0 60	» »	1 »	1 30	0 05	0 04
San Martín de Valdeiglesias.....	20 »	17 »	17 »	» »	0 60	0 60	0 75	0 10	1 25	1 20	1 20	1 25	0 05	0 03
Torrelaguna.....	16 50	8 »	10 »	» »	0 50	0 50	0 80	0 16	0 40	1 30	» »	1 75	0 03	0 03
TOTALES.....	148 55	84 11	62 91	14 75	6 28	5 07	8 52	2 43	9 16	10 07	9 85	14 11	0 33	0 29
<i>Precio medio general en la provincia.</i>	18 57	10 51	12 58	14 75	0 70	0 56	0 95	0 28	1 02	1 26	1 21	1 57	0 04	0 04

(1) En el expresado mes no se han verificado transacciones respecto a trigo y paja.

	HECTÓLITRO		LOCALIDAD
	Pesetas.	Céntimos.	
Trigo	Precio máximo	21 »	Navalcarnero.
	Idem mínimo.....	16 »	Colmenar Viejo.
Cebada.	Idem máximo.....	17 »	San Martín de Valdeiglesias.
	Idem mínimo.....	8 »	Torrelaguna.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 81 y 102 de la ley de 11 de Julio de 1883, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del actual reemplazo, así como la revisión de las excepciones otorgadas en los tres anteriores, se verifiquen en los días y por el orden que á continuación se expresan:

JUICIO DE EXENCIONES Y CLASIFICACIÓN DE MOZOS PARA EL REEMPLAZO DEL AÑO ACTUAL

Día 1.º de Abril

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobeña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.
Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Paracuellos de Jarama.
Pezuela de las Torres.
Pozuelo del Rey.
Rivas de Jarama.
Ribatejada.
San Fernando.
Santorcaz.
Santos de la Humosa.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 2

Alcobendas.
Becerril de la Sierra.
Boalo (El).
Colmenar Viejo.
Chamartin.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Molar (El).
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.
Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.

San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

Día 3

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.
Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villaconejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Día 4

Aleorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Griñón.
Humanes.
Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 5

Alamo (El).
Aldea del Fresno.
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.
Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Molinos (Los).
Majadahonda.
Navalagamella.
Pardo (El).
Rozas (Las).
Robledo de Chavela.
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.
Valdemaqueda.
Torrelodones.
Valdemorillo.

Villanueva del Pardillo.

Día 6

Acebeda (La).
Alameda del Valle.
Berruenco (El).
Berzosa.
Brajos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La).
Horeajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Montejo de la Sierra.
Manjirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La).
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 7

Distrito de Buenavista.

Día 8

Distritos de la Audiencia y Congreso.

Día 9

Distritos del Centro y Palacio.

Día 10

Distrito del Hospicio.

Día 11

Distrito del Hospital.

Día 12

Distrito de la Latina.

Día 13

Distrito de la Inclusa.

Día 14

Distrito de la Universidad.

REVISIÓN DE LAS EXCEPCIONES OTORGADAS EN LOS TRES REEMPLAZOS ANTERIORES

Día 16 de Abril

Ajalvir.
Alcalá de Henares.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobeña.
Corpa.

Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torote.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.
Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Paracuellos de Jarama.
Pezuela de las Torres.
Pozuelo del Rey.
Rivas de Jarama.
Ribatejada.
San Fernando.
Santorcaz.
Santos de la Humosa.
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalvilla.
Villar del Olmo.

Día 17

Aranjuez.
Arganda.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.
Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata.
Perales de Tajuña.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villaconejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Día 20

Alamo (El).
Aldea del Fresno.
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brunete.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.
Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Colmenar del Arroyo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Escorial.
Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Majadahonda.
Molinos (Los).
Navalagamella.
Pardo (El).
Robledo de Chavela.
Rozas (Las).
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.

Torreledones.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 21

Aleobendas.
Becerril de la Sierra.
Boalo (El)
Colmenar Viejo.
Chamartín.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Molar (El)
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.
Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

Día 22

Alarcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Griñón.
Humanes.
Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.
Acededa (La)
Alameda del Valle.
Berruero (El)
Berzosa.
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La)
Cañencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gaseones.
Hiruela (La)
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madaroc.
Montejo de la Sierra.
Manjirón.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.

Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La).
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 23

Distritos de la Audiencia y Congreso.

Día 24

Distritos de Buenavista y Centro.

Día 25

Distrito de Palacio.

Día 26

Distrito del Hospicio.

Día 27

Distrito del Hospital.

Día 28

Distrito de la Latina.

Día 29

Distrito de la Inclusa.

Día 30

Distrito de la Universidad.
Las operaciones darán principio á las ocho en punto de la mañana.

Madrid 13 de Marzo de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 31 de Enero de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. EUGENIO CEMBORAIN ESPAÑA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Cortina.—Cunill.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Fernández Soler.—Font.—Gálvez Holguía.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Guillén.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Monedero.—Moral.—Peláez.—Pérez Negro.—Presilla.—Pulido.—Rojo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).

Abierta la sesión á las dos de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Pérez de Soto dijo que, como quiera que el Sr. Ministro de la Gobernación, inspirándose en principios sanos, ha encomendado el servicio de higiene á los Ayuntamientos, rogaba al Sr. Presidente que dirija un oficio al Sr. Alcalde primero de Madrid para que desde mañana, ó se lleve desde luego las enfermas que tenemos en San Juan de Dios, ó que abone á la Corporación provincial las estancias que corresponden á las enfermas llamadas de higiene, con lo cual el presupuesto tendrá en los gastos una disminución de 12 ó 14.000 duros anuales.

El Sr. García Lomas dijo que cele-

braría que la Mesa buscara el medio de que el ruego del Sr. Pérez de Soto se convirtiese en acuerdo de la Diputación.

El Sr. Martínez Escolar pidió que se aplazara todo acuerdo hasta mañana, pues se propone traer una proposición concreta sobre este asunto.

El Sr. Pérez de Soto contestó que sentía no poder adherirse al ruego del Sr. Martínez Escolar, y que lo que se podía hacer era tomar este acuerdo en principio y luego entrar en los detalles.

El Sr. Presidente dijo que siendo conciliables ambos deseos, la Presidencia, si así lo quería la Diputación, gestionaría oficiosamente el asunto, sin perjuicio del acuerdo que se tome. Así lo acordó la Diputación.

Entrando en la orden del día continuó la discusión del dictamen de la Comisión inspectora de los Manicomios.

El Sr. Moral, á quien correspondía rectificar, cedió la palabra al Sr. Martín Corral.

El Sr. Martín Corral, de la Comisión, habló para alusiones, diciendo que entraba en el debate en situación difícil, después del elocuente discurso del señor Moral y de la admirable defensa del dictamen hecha por el Sr. Pulido y con la cual estaba enteramente de acuerdo, que nada tendría que hablar, á no ser porque estaba en el caso de contestar á algunas alusiones del Sr. Moral; que, por otra parte, no tenía la presunción de conocer el asunto tan á fondo como su distinguido compañero el Sr. Pulido, porque él posee en frenopatía conocimientos especiales que todos los reconocen y que él no tenía; que podía decirse que la ciencia frenopática data de muy poco tiempo; nació en España, y precisamente fué un religioso quien primero levantó bandera en favor de los dementes, á quienes quería que se tratase con más amor que á cualquiera otros enfermos; que la revolución francesa llevó ese principio al terreno de la legislación y de la administración, y después Inglaterra dió una ley especial para proteger á los locos y ampararlos con particular cuidado; que el Manicomio de San Baudilio no se podría decir que fuese el primero del mundo; pero, sin embargo, allí aun el más profano conoce que allí hay un manicomio, y en Ciempozuelos no, y es porque falta la dirección científica; que en San Baudilio, la orientación, la distribución de sus edificios, la reglamentación y la administración, todo está supeditado á la dirección científica de un dignísimo especialista, el Sr. Galcerán; que la misión de la Comisión era observar y sacar deducciones lógicas, y no ha sido su intención nunca ir con preocupación de ningún género; que aunque llevaban el encargo de la Diputación de investigar la personalidad de los dementes, no lo hicieron en Ciempozuelos, creyendo que allí no habría mistificación de ninguna especie; que un Manicomio necesita, para ser verdadero Manicomio, estar supeditado á un especialista, no sólo en enfermedades mentales sino en la asistencia manicomial, y en Ciempozuelos sucede todo lo contrario, no por falta de caridad de los Hermanos de San Juan de Dios, no por falta de inteligencia y celo del facultativo encargado de los enfermos, sino porque todo está supeditado á la administración de esos Hermanos; que mañana podría ser un gran Manicomio, no porque haya más caridad sino mejor administración; que en estas conclusiones, es en lo que la Diputación debe fijarse con especiali-

dad, porque la Comisión ha obrado en vista de la realidad de los hechos; que además los dos Manicomios están abiertos para todo el mundo, y tenía la seguridad de que quien los viese no ha de variar lo que la Comisión ha sentado en su dictamen; que tenía la seguridad, dada la buena amistad del señor Moral con los individuos de la Comisión y en particular con el que hablaba, de que no ha sido nunca su intención herir allí honra ni delicadeza; que tuvo la altísima honra de estar algunas horas en su casa y de ofrecer sus respetos á su señora, y tuvo la honra de ver aquella familia amantísima, y á una señora que en su semblante revela no sólo la distinción sino la belleza de su alma; y recordando aquella escena y viéndole al lado de sus hijos y de su esposa, y no teniendo otro medio de vivir que su profesión, se preguntaba cómo puede el Sr. Moral haber arrojado sobre él un borrón sobre un compañero que en todas partes ha obrado con dignidad y delicadeza.

El Sr. Moral rectificó diciendo que debía desvanecer algunos errores cometidos por una parte de la prensa al reseñar la sesión anterior en cuanto á frases y conceptos por él emitidos; afirmó que no dijo lo que le atribuyen algunos periódicos, pues no ha retirado ni piensa retirar frase ni concepto alguno de los que sostuvo en su discurso. Felicizó cordialmente al Sr. Pulido por el magnífico discurso que pronunció en apoyo del dictamen, y después, insistiendo en cuanto expuso al impugnar ese dictamen rectificó punto por punto todos los examinados por el Sr. Pulido.

El Sr. Gálvez Holguín habló para alusiones, diciendo que casi en secreto hubiera pasado este dictamen, á no ser por el tono agresivo y hasta personalísimo con que el Sr. Moral tuvo á bien impugnarlo; que afortunadamente, el Sr. Moral en su rectificación ha empleado un tono y un lenguaje más comedidos, que le obligaban á ser menos fuerte de lo que pensaba en sus apreciaciones; que había dicho el Sr. Moral que un grupo importante de esta Corporación se había abstenido de formar parte de la Comisión, porque ya se hablaba de los intereses de la casa Tallet, y debía hacer constar que ese grupo, respetable y numeroso, que aquí reconoce por jefe al Sr. Presilla, estaba representado en esa Comisión por mí humilde persona; que con asentimiento y en representación de ese grupo fué á la Comisión, como individuo de la Diputación, no por la bondad del señor Marqués de Sardoal; y que tanto era así que en cuanto supo que podía hacer falta para contribuir á darle un voto de censura, vino á dársele y á pedir que no continuara presidiendo; que decía el Sr. Moral que la Comisión se había puesto al servicio de una empresa industrial al suscribir el dictamen en la parte favorable el Manicomio de San Baudilio, y debía afirmar que salieron de Madrid verdaderamente preocupados en contra de ese Manicomio, pensando que tal vez necesitarían para inspeccionarlo, llevar con ellos de Barcelona fuerza pública y hasta un Notario; que llegaron á San Baudilio, cometiendo una verdadera descortesía con el Director del Manicomio, á quien no enviaron el menor aviso de su visita, y que sabía que iban á ir, pero no cuándo; que no podían impedir que los periódicos de Madrid primero, y después los de Barcelona, dieran cuenta de su viaje; pero la verdad era que en el Manicomio se sorprendieron al verles; que también la Comisión se sorprendió, y

por cierto agradablemente, porque se encontró con un establecimiento bien situado, con una entrada magnífica, en lugar pintoresco y en condiciones higiénicas, tales que, al revés de lo que sucede en hospitales y cuarteles, allí no se percibía el olor del ácido sulfhídrico, ni del ácido úrico, ni nada de eso que tanto revela en otros grandes establecimientos el descuido ó la falta de higiene; que porque el vulgo pudiera tacharles de parciales, aunque sin fundamento no iban ellos, caballeros y hombres honrados, á ocultar la verdad; que la dijeron y con valentía, con arreglo á lo que les dictaba su conciencia y en cumplimiento de su deber.

Que habían aceptado un almuerzo de la Junta administrativa del Manicomio, por que no podían hacer otra cosa. á las tres de la tarde, cuando se les ofrecía la satisfacción de una necesidad tan imperiosa como el comer; que después de todo retribuyeron como mejor pudieron ese obsequio, que nada tiene de particular ni de comprometedor, y no hay motivo para echarnos tantas veces en cara, como si se trataran de algo importante y trascendental; que no tenían necesidad de ir al Registro civil, pues en esa cuestión no tenían para qué intervenir; que los que se penetran de la alteza de su misión no van á constituirse en auxiliares de la Autoridad judicial; que observaron lo que era su deber y se convencieron de que los enfermos tenían en San Baudilio una estancia esmerada; que respecto de Ciempozuelos ratificaba cuando dijo por que así era la verdad, pero respetaba la caridad donde la veía practicada, y decía al ver aquellos hombres consagrados al cuidado de los enfermos: «qué lástima que siendo tan buenos sean tan sucios;» que los defectos reseñados sobre el Manicomio de Ciempozuelos no son imputables á la modesta orden que realiza la caridad y que no merece sino alabanzas, sino de la dirección y por eso tenía el derecho de no sostener que los que no tienen un título profesional de médicos no pueden dirigir el Establecimiento; que creía que siguiendo los consejos del Sr. Pulido y los consejos de la ciencia, podría transformarse aquél Manicomio y en caso contrario merecerán censuras de todo género los responsables.

El Sr. Pulido, contestando á la rectificación del Sr. Moral, rectificó á su vez é insistió ampliando algunos puntos, en cuanto expuso en su discurso de la sesión anterior.

Terminó rogando al Sr. Moral que repase el dictamen, y que si ve en él algo que pueda molestarle, lo suprimirá ó rectificará con la mejor voluntad del mundo.

El Sr. Presidente propuso la prórroga de la sesión, por haber pasado las horas de reglamento, y así se acordó.

El Sr. Moral dijo, para rectificar lo que dicen los periódicos, que la única diferencia que ha habido entre el discurso de anteaer es que hay un concepto mal explicado; que por lo demás mantenía de su discurso todos los puntos esenciales, es decir, que creía que la Comisión en su dictamen había obrado por apasionamiento, por parcialidad y por injusticia, y que no se consideraba ofendido porque se le haya tachado del mismo apasionamiento; que quería hacer constar terminantemente, para que se sepa que no retiraba ninguno de los conceptos esenciales y fundamentales de su discurso, y que no quitaba ni un punto ni una coma, sino para explicar conceptos mal entendidos,

y esto era menester que constase.

Seguidamente se procedió á la votación de las conclusiones del dictamen de la Comisión, conclusiones que constan insertas en el acta de la sesión correspondiente al día 29 del actual.

En votación ordinaria fué aprobada la conclusión primera.

También lo fué la segunda, haciendo constar el Sr. Moral que solamente se conformaba con ella en principio.

Fueron aprobadas en votaciones ordinarias las conclusiones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, haciendo constar sus votos en contra de la sexta los Sres. Moral, García Lomas, Cunill, Fernández Argente, Martín Berganza y Presidente, y de la octava el Sr. Moral.

Seguidamente se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben ruegan á la Diputación provincial se sirva tomar en consideración disponer que se tramite con arreglo á reglamento, y después de prestar su aprobación á la proposición siguiente:—En consonancia con el espíritu de las conclusiones números 1.º, 2.º, 5.º y 6.º que aparecen en el concienzudo dictamen suscrito por la Comisión inspectora de Sres. Diputados, con fecha 5 de Diciembre próximo pasado: resultando que si por una parte el Manicomio de San Baudilio de Llobregat es un Establecimiento de muy buenas condiciones, por otra es evidente que si no imposible, se hace muy difícil y costosa la inspección y vigilancia que constantemente debe ejercerse por la Corporación sobre el mismo: resultando que este inconveniente gravísimo no se encuentra en el Manicomio de Ciempozuelos; pero que, en cambio, resulta el Establecimiento á todas luces deficiente para el objeto á que se destina: resultando que por unas ú otras razones, y á pesar de las reiteradas instancias y protestas de esta Diputación, es lo cierto que el sostenimiento de los locos de la provincia de Madrid y el de los que perteneciendo á otras viene ella satisfaciendo, importa de 120 á 150.000 pesetas anuales, carga pesada y abrumadora que viene á constituir uno de los motivos por los que se hace imposible la nivelación de los presupuestos provinciales: considerando que por más que la ley de Beneficencia pública de 20 de Junio de 1849 y el reglamento para su ejecución de 14 de Mayo de 1852 disponen que incumbe al Estado, y por tanto al Gobierno, el sostenimiento y curación de los dementes, es lo cierto que las Reales órdenes circulares de 27 de Junio y 19 de Diciembre de 1864, la de la Regencia del Reino de 27 de Julio de 1870 y las Reales órdenes de 29 de Febrero de 1876, encargan ese servicio á las Diputaciones provinciales, si bien con carácter provisional, hasta tanto que el Estado pueda atender á esa obligación: considerando que el Real decreto de 19 de Abril de 1887, aun cuando se inspira en la doctrina de todas las disposiciones citadas, á excepción de la ley de 20 de Junio de 1849, abre, no obstante, un nuevo horizonte que debe aprovechar toda Corporación que se precie de tener sentido práctico, si es que cuenta con medios para realizarlo, cual es la autorización que á las Diputaciones se da para construir Manicomios que, una vez terminados, se hace cargo de ellos el Estado, sufragando todos los gastos que su sostenimiento ocasiona.

La Diputación, inspirándose en deberes de humanidad y en su deseo de hacer economías, acuerda proceder con

toda urgencia y por concurso á la adquisición dentro del término de esta provincia de un edificio en condiciones tales que sirva desde luego, ó haciendo en él obras á propósito que puedan ejecutarse en término breve, para instalar en él próximamente 200 dementes, siendo preferible en condiciones análogas un edificio de mayor cabida; habiendo de estar situado en lugar higiénico y con buenas vías de comunicación, prefiriendo la vía férrea á las carreteras y estas por su orden de importancia; destinando á sufragar los gastos del mismo la cantidad que existe en presupuesto para la adquisición de nuevos terrenos; consignando, si esta no fuera suficiente, en los presupuestos sucesivos una suma igual á la que hoy importan anualmente las estancias de los locos hasta satisfacer por completo el costo del edificio y obras necesarias para la instalación de los servicios; y encomendando la ejecución de estos acuerdos, que deben llevarse á la práctica inmediatamente, á la Comisión especial de construcción de nuevos Hospitales y Hospicios, á la formada para la construcción de un Manicomio, á cualquiera de las Comisiones permanentes, que ahora existen, ó en fin á otra que la Diputación tenga por conveniente nombrar para este caso determinado.—Palacio de la Diputación provincial. Madrid 29 de Enero de 1889.—Ricardo F. Pérez de Soto.—F. Cortina.—D. Negro.»

El Sr. Pérez de Soto la apoyó diciendo que todos habían escuchado los elocuentes discursos pronunciados; y precisamente era su vanagloria la demostración de que en la Diputación no se hacen esas cosas que se dicen sino administración de los intereses provinciales y que se discuten los asuntos serios con alteza de miras; que de este debate resultaba que era necesaria la construcción de un manicomio dentro de la provincia de Madrid, que pueda subvenir á necesidades imperiosas porque San Baudilio está lejos, y por otra parte, Ciempozuelos parece que no reúne las condiciones necesarias; que para la Diputación esto sería un problema de difícil resolución sin el Real decreto de 19 de Abril; pero desde el momento en que el Estado se encarga, la cuestión era más fácil de resolver; que aquí resultaría una economía para la provincia de Madrid de 30.000 duros y estas eran las economías que debían hacerse; pues con estos 30.000 duros y los 14.000 de la higiene, se verá que esta es una administración digna de Madrid; que no quería molestar más y rogaba á la Diputación se sirviera tomar en consideración la proposición y nombrar una Comisión especial para que intervenga en este asunto.

Previa la correspondiente pregunta, fué tomada en consideración la proposición en votación ordinaria.

Seguidamente se suspendió la sesión por cinco minutos para que los señores Diputados se pusieran de acuerdo acerca del nombramiento de la Comisión especial.

Abierta de nuevo, se procedió á la elección por papeletas, resultando elegidos por 20 votos cada uno, los señores España, Pérez Negro, Cortina, Negro y Rojo y García Marchante, habiendo aparecido una papeleta se blanco.

El Sr. Pérez de Soto rogó á la nueva Comisión se sirviera imprimir actividad en sus trabajos, contestándole el Sr. Presidente que la Comisión procuraría complacerle.

Continuando la orden del día fueron aprobados, de conformidad con el

dictamen de la Comisión de Fomento, los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial durante la última suspensión de sesiones:

Informe favorable en el proyecto de conducción y distribución de aguas potables para la ciudad de Alcalá de Henares.

Aprobar el acta de la subasta para el acopio y machaqueo de piedra con destino á la conservación de la carretera de Hortaleza á Canillas.

Idem id. id. para la de Algete á la Barca del Jarama.

Idem id. id. para la de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu Santo.

Idem el acta de recepción definitiva del puente sobre el río Henares y la liquidación general de las obras.

Idem id. de la subasta para el acopio y machaqueo de piedra con destino á la conservación de la carretera provincial de Cobeña á la Barca de Paracuellos.

Idem id. id. para la de Morata á Perales.

Idem id. id. para la de Campo-Real á Villar del Olmo.

Idem id. id. para la de Navalcarnero al límite de la provincial.

Idem id. para la de Colmenar Viejo á Manzanares el Real.

Idem id. id. para la de Meco á los Santos de la Humosa.

Idem id. id. para la construcción de una barca para el paso del río Jarama en San Martín de la Vega.

Idem id. id. para el acopio y machaqueo de piedra con destino á la conservación de la carretera de Collado Villalba á Moralarzal.

Idem id. id. la liquidación de acopio y machaqueo de piedra con destino á la coservación del firme de la carretera de Pozuelo de Alarcón y Húmera á enlazar con la de Boadilla del Monte.

Idem para la de Colmenar Viejo á Manzanares el Real.

Aprobar el acta de la subasta para la de Pozuelo del Rey á Torres.

Desestimar la petición del Ayuntamiento de Madrid, referente á que se ensanchara, hasta 20 ó 30 metros, por cuenta de la Diputación, la carretera provincial de Madrid á Vicálvaro, en la parte comprendida entre las Ventas del Espíritu Santo y los cementerios del Este.

Nombramiento de una Comisión de Sres. Diputados para asistir á la inauguración de las obras de la fuente pública de Valdemorillo.

Aprobar el acta de la subasta para el acopio y machaqueo de piedra con destino á la conservación de la carretera de San Martín de la Vega á la general de Andalucía.

Idem id. de la subasta para el acopio y machaqueo de piedra con destino á la conservación de la carretera de Pozuelo de Alarcón y Húmera á la de Boadilla del Monte.

Idem id. id. para la de Colmenar de Oreja á Aranjuez.

Idem id. id. para la de Getafe á la general de Andalucía.

Aprobación del proyecto y presupuesto de una casilla de Peones camineros en el kilómetro 12 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, y subasta de las obras necesarias al efecto.

Aprobar la nómina de indemnizaciones al personal facultativo de carreteras por las salidas que ha verificado durante el mes de Noviembre.

A propuesta de la Comisión de Fomento se acordó aprobar el proyecto de las obras que falta ejecutar para terminar la carretera de Villanueva del Pardillo al Escorial y contratar este servicio

por subasta pública, anunciándola con treinta días de anticipación y con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883 y al pliego de condiciones propuesto por la Comisión.

A petición de varios Sres. Diputados, quedaron sobre la mesa los demás dictámenes de la Comisión de Fomento y todos los de la Comisión de Personal que figuraban en la orden del día. Terminada la orden del día se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 12 de Marzo de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escobar.—Fout y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Contestar al Alcalde de Montejo de la Sierra que los bienes embargados á la madre del mozo á que se refiere su comunicación, fecha 2 del corriente, no deben tomarse en cuenta para los efectos de la pobreza alegada; pero como la excepción ha de ser revisada en los tres años siguientes al del reemplazo, el Ayuntamiento debe procurar la justificación de este extremo en el expediente, aun cuando no medie reclamación de parte.

Contestar al Alcalde de Getafe que el mozo Vicente Rico debe figurar en el alistamiento de dicho pueblo mientras otro no justifique mejor derecho, en cuyo caso deberá ventilarse la competencia por el procedimiento que establece el art. 60 de la ley vigente de Reemplazos.

Remitir al Sr. Fiscal de la Capitania general de Castilla la Nueva los antecedentes que reclama para el esclarecimiento de los hechos denunciados por esta Comisión provincial, con motivo de la presentación ante la misma el día 11 de Abril del año próximo pasado del supuesto prófugo Joaquin Rivera Marina.

Hacer constar en acta que el mozo Manuel Sáinz de la Calleja y Martínez, sorteado con el núm. 127 en el distrito del Centro para el reemplazo de 1878, quedó en situación de recluta disponible como excedente de cupo, por haberse cubierto el señalado á dicho distrito, con el número 110 José Abella Hernández; y en consecuencia informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución de las 2.000 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al expresado mozo Manuel Sáinz de la Calleja y Martínez, por hallarse comprendido en el art. 133 de la ley de 30 de Enero de 1866, con arreglo á la cual se hizo el llamamiento para el reemplazo á que pertenece el repetido mozo.

Remitir al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Latina la instancia del mozo Marcelino Vallejo Villegas, núm. 70 del distrito de la Latina en el reemplazo de 1884, á fin de que se sirva informar, con diligencia del interesado y demás diligencias que juzgue necesarias, acerca de las

circunstancias en que se halla dicho mozo con respecto á la excepción de hijo de viuda que alegó en el año de su reemplazo.

Resolver en favor del Ayuntamiento de La Acebeda la competencia suscitada con el de Torrelaguna, respecto al mejor derecho á la inclusión en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, del mozo Félix Alocén del Pozo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentin García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Colmenar de Oreja

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante las sesiones celebradas en el mes de Febrero último.

Día 3

Aprobada el acta de la anterior y leídos los BOLETINES OFICIALES de la última semana, se procedió al sorteo para renovación bienal de la Junta pericial y demás diligencias de nombramientos y propuesta de la mitad de la Junta, de conformidad con el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Se acordó nombrar á Eulogio García y Gostanza para desempeñar el cargo de tallador de los mozos en el acto de declaración de soldados el día 10, por no haber sargento en el pueblo en condiciones.

Fué aprobada la distribución de fondos de aquél mes y la cuenta del vidriero José Pérez, importante 22 pesetas 50 céntimos, por colocación de cristales en una escuela y de una estufa en la oficina del Juzgado municipal.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la aprobación del expediente de subasta de la Casa Panera de este Pósito á favor de D. Tomás García y García, por 8.020 pesetas, acordándose notificarlo así al interesado y que se instruyese el diligenciado correspondiente para que previamente al otorgamiento de la escritura de venta del edificio se inscribiese la posesión del mismo á favor del Ayuntamiento, en el Registro de la Propiedad del partido.

Se acordó nombrar á Juan Rodríguez y Cesáreo Marqués, dependientes de la Administración de Consumos, con el carácter de temporeros, con el haber de una peseta cada día.

Se acordó socorrer con 10 pesetas á la viuda y pobre María Gil, que se encuentra enferma.

Quedó acordado amillarar á nombre de Saturnino Fernández Campos y otros, las fincas que respectivamente relacionan, acompañando expediente de información posesoria y documentos que acreditan el pago á la Hacienda del impuesto de traslación de dominio.

También se acordó publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el extracto de acuerdos municipales del mes de Enero último que fué aprobado.

Día 10

Fué aprobada el acta de la anterior, y seguidamente se ocupó el Ayuntamiento de las operaciones de llamamiento y clasificación de soldados del año actual y de revisión de excepciones de los tres anteriores, levantándose por separado las actas correspondientes.

Quedó enterado de un oficio del señor Alcalde de Chinchón participando que habían correspondido á este pueblo en el año económico corriente, en el reparto practicado para gastos carcelarios del partido la cantidad de 1.235 pesetas 48 céntimos.

Se aprobó la cuenta de gastos materiales para el servicio de alumbrado público en este mes, que importa 41 pesetas 75 céntimos.

Fué incluida en la lista de pobres de Beneficencia la huérfana y pobre Cándida Aguilar, que lo solicitó.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que proporcionase un local para escuela de niñas y vivienda capaz de la señora Profesora, siendo extensiva la autorización para que formalizase los contratos de arriendo que fuesen necesarios.

Día 23

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al examen de expedientes formados á instancia de los mozos del actual reemplazo y de los anteriores, con motivo de la revisión de excepciones, cuyos fallos y demás pormenores que constan en las actas levantadas por separado.

Quedó enterada de la aprobación del expediente de arriendo de pastos del monte Pinar, á favor de Antonio Gil, por 300 pesetas.

Se acordó admitir la renuncia que hace José Espinosa del cargo de Peón callejero y nombrar en su vacante, interinamente, á Ubaldo Ruiz y Benito.

Fueron aprobadas las cuentas del Maestro albañil Juan Gómez, y del carpintero Pedro Mendoza por obras en el local de la Escuela de niñas en la calle del Cano y en las oficinas del Juzgado, acordándose su pago y el de 62 pesetas 50 céntimos á D. Félix de Santos por alquiler de cinco meses de un local de su casa, calle del Pozo, para Escuela de niñas.

Quedó enterado de un oficio de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia, comunicando que no procedía en este año la renovación bienal de la Junta pericial de este pueblo.

También lo fué de que la Excm. Diputación provincial había declarado de abono al Municipio las 934 pesetas 35 céntimos por costas en la segunda instancia del pleito por obras de conservación de la carretera hasta la Cruz del Cuartó.

Se acordó, con vista de la relación presentada por Federico Hervia, acompañada de carta de pago del impuesto de traslación de dominio, amillarar á su nombre las cuatro fincas que expresa y le han sido adjudicadas por defunción de Doña Patricia Fernández, para pago de contribución territorial en el año 1889 á 1890.

Colmenar de Oreja 2 de Marzo 1889.—El Secretario, Saturnino Velasco.

Colmenar Viejo

No habiendo ingresado en la Depositaria de fondos carcelarios de este partido, la mayoría de los Ayuntamientos de los pueblos del mismo, las cuentas que les ha correspondido satisfacer por contingente carcelario en el tercer trimestre del actual año económico, así como los que se encuentran en descubierto de trimestres y años anteriores, les advierto lo verifiquen dentro de los días del presente mes de Marzo, pues de lo contrario se expedirán comisión de apremio contra los Ayuntamientos morosos, para que procedan eje-

cutivamente contra los mismos hasta conseguir la completa solvencia de los descubiertos.

Colmenar Viejo 13 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Máximo Hernán.

Morata de Tajuña

En esta villa de Morata de Tajuña se hallan formados los proyectos de presupuesto municipal, adicional al ordinario vigente y el ordinario para el próximo año económico de 1889 á 1890, y se tienen de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para que los que lo deseen puedan enterarse.

Morata de Tajuña 11 Marzo de 1889.—El Alcalde, Domingo Rodelgo.

Navacerrada

Se halla expuesto al público el apéndice que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución territorial, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten en pro ó en contra, en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Navacerrada 8 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Pascual Rubio.

Navarredonda

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial é industrial para el próximo ejercicio de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Navarredonda 10 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Valentin González.

Navarredonda

D. Valentin González, Alcalde constitucional de Navarredonda y su anejo San Mamés.

Hago saber que para cubrir el déficit que existe en el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, se halla formado y expuesto al público por término de 13 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, un repartimiento general vecinal, en armonía á lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 de Mayo de 1887 y otras disposiciones posteriores. Que dicho repartimiento se ha girado sobre todas y cada una de las bases establecidas en el artículo 138 de la vigente ley Municipal, á saber:

1.ª A los propietarios de fincas urbanas se les valúa como líquido imponible el valor de las rentas que por las mismas perciban ó pudieran percibir. Así como á los propietarios de fincas rústicas se les imputa una suma igual á vez y media de la renta que perciban ó pudieran percibir según la regla 2.ª del citado artículo.

2.ª A los propietarios contribuyentes de esta localidad que no son vecinos en la misma ni tienen la consideración de tales, conforme al art. 27 de la precitada ley, se les deduce una quinta parte de lo que les correspondía contribuir según la base 3.ª del indicado artículo y Real orden de 12 de Febrero de 1885.

3.ª A los industriales comprendidos en la contribución industrial, se les imputa como utilidad imponible, el importe de cinco veces la cuota que satisfacen al Tesoro por dicho concepto, según Reales órdenes de 10 de Marzo de 1878 y 13 de Enero de 1879.

4.ª A los que perciben sueldos, pensiones u otra clase de intereses, se les calcula la tercera parte de los indicados importes según las Reales órdenes citadas.

5.ª Que según lo dispuesto en la base 8.ª de dicho art. 138, tanto á los contribuyentes vecinos como á los forasteros, se les deduce en todo caso la utilidad valuada del importe de la cuota de contribución que pagan al Tesoro.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan hacer uso del derecho que les concede la regla 7.ª del ya referido art. 138 de la ley Municipal; advirtiéndoles que transcurrido dicho término no se admitirán las reclamaciones que después se presenten.

Navarredonda 10 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Valentín González.—P. S. O., el Secretario, Eustaquio Miguel.

Paracuellos

El apéndice al amillaramiento de esta villa, correspondiente al año económico próximo de 1889 á 90, se halla expuesto al público, por término de 15 días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Asimismo y por igual periodo de tiempo, se halla terminado y expuesto al público el presupuesto municipal para el mencionado año de 1889 á 90, con el fin de oír reclamaciones.

Paracuellos 10 de Marzo de 1889.—El A. C., Mariano Moreno.

Pedrezuela

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1884 al 85 y 85 al 86, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á los efectos que determina el artículo 161 de la ley Municipal.

Pedrezuela 8 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Julián Sanz.

Pezuela de las Torres

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, cuyas alteraciones han de servir de base para la formación del repartimiento de territorial, que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1889 á 90, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, á contar desde esta fecha, durante los cuales puede ser examinado y hacer las reclamaciones que se consideren justas los interesados.

Pezuela de las Torres 12 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Juan Espartosa.

Pezuela de las Torres

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa, formado para el próximo año económico de 1889 á 90, se haya expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, á contar desde la fecha, en cumplimiento á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal.

Pezuela de las Torres 12 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Juan Espartosa.

Piñuécar

El presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico de 1889 á 90, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de ocho días, durante los cuales pueden enterarse y hacer las reclamaciones conducentes, con arreglo á la ley; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Piñuécar 9 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Miguel Hernán.

Torrejón de Ardoz

Las cuentas municipales de Propios, correspondientes al año económico de 1887 á 1888, se encuentran formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde esta fecha, á fin de que los vecinos de este distrito que quieran enterarse de ellas puedan hacerlo y presentar por escrito al Ayuntamiento lo que les ocurra sobre las mismas.

Transcurrido el plazo indicado, sin que se manifieste alguna objeción, seguirá la tramitación prevenida por la vigente ley Municipal.

Torrejón de Ardoz 11 de Marzo de 1889.—El Alcalde, José Rodríguez.

Valdemoro

El presupuesto adicional al del presente ejercicio ó de resultas y el ordinario para el periodo de 1889 á 1890, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, donde podrán examinarse y presentarse las observaciones que se crean procedentes.

Valdemoro 11 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Marcelino Benito.

Velilla de San Antonio

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de las personas que deseen examinarle, el presupuesto municipal de gastos é ingresos que ha de regir en el próximo año económico de 1889 á 90, con el objeto de oír reclamaciones dentro del plazo de 15 días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo dure la exposición, y pasado el cual no se admiten reclamaciones.

Velilla de San Antonio 10 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Crisanto Sevillano.—Por su mandato, Hermenegildo Díez y Delgado, Secretario.

Vicálvaro

Los ganaderos que tengan derecho á disfrutar de los pastos de rastrojera y barbechera de este término municipal, durante el año de 1889-90, pueden presentarse con el objeto de nombrar representantes en Junta general el día 25 del actual, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa.

Vicálvaro 11 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste de esta Corte, seguida contra Concepción López García, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección primera auto con fecha 31 de Enero último, señalando el día 30 del próximo Marzo y

hora de las doce de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Doña Carmen Antón del Saz, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Febrero de 1889.—El Oficial de Sala, José Minguéz Bermejo.—Madrid 28 de Febrero de 1889.—Es copia.—El Secretario, Recaredo Culebras.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Antonio Otero Bermúdez y otro, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 15 de Enero último, señalando el día 20 del actual y hora de las doce y media en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Sandalio Roznillo Santiago, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Marzo de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Antonio Otero Bermúdez y otro, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 15 de Enero último, señalando el día 20 del actual y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Valentin Agudo López, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Marzo de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Antonio Otero Bermúdez y otro por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 15 de Enero último, señalando el día 20 del corriente, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Benito Cañizo, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este

primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Marzo de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Antonio Otero Bermúdez y otro por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 15 de Enero último, señalando el día 20 del actual y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Agustín Garin Ibarra, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Marzo de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende sumario criminal de oficio contra Miguel Oliva, que habitó en esta Corte, calle de Mesonero Romanos, número 16, y últimamente en Andújar, Corredera de San Bartolomé, y Juan N., conocido por Labrador, dedicados ambos á agentes para la sustitución y redención del servicio de Ultramar; cuyas demás filiaciones, señas personales y actual paradero se ignora, por lo que se les cita y llama, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado ó en la cárcel celular á responder á los cargos que les resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de los expresados Miguel Oliva y Juan N., para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 1.º de Marzo de 1889.—José R. Zapata.—Eustaquio Santos Manso.

CENTRO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instrucción del distrito del Centro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Torres Ugena, natural que aparece ser de Toledo, soltero, jornalero, de 34 años de edad, que dijo habitar en la calle de la Madera, números 18 y 20, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel celular, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye en este Juzgado con motivo de haberse descubierto un escalo en la tienda núm. 14 de la calle del Conde Duque; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la detención del expresado sujeto, dando el oportuno aviso.

Dado en Madrid á 2 de Marzo 1889.— José R. Zapata.—Vicente Moreno.—Es copia.—Vicente Moreno.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Viñosa, Presidente de Sala de la Audiencia territorial y Juez instructor en comisión de la zona del Sur.

Por la presente, con arreglo al artículo 837, caso primero, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Rafael Martínez Alhambra, hijo de Patricio y Juana, natural de la Solana (Ciudad Real), de 24 años, soltero, jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, pálido, ojos pardos, pelo castaño, con poco bigote; y á Francisco García Verónica, hijo de José y de Pia, natural de esta Corte, de 33 años, soltero, albañil, siendo sus señas: estatura regular, pelo negro, sin barba, nariz y boca regulares, ojos azules, que habitaron respectivamente en el Arroyo de Embajadores, Casa Blanca, núm. 8, y carretera de Andalucía, núm. 12, ignorándose sus actuales domicilios; para que en el término de 20 días comparezcan ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal contra ellos y otros por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mandó á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de los referidos Rafael Martínez y Francisco García, presentándolos, caso de ser habidos, en este Juzgado ó en la cárcel celular á mi disposición.

Dada en Madrid á 4 de Marzo 1889.— Mariano Fonseca.—El Secretario, Vicente E. Llopis Miralles.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, cuya audiencia tiene situada en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se anuncia la muerte intestada de D. Ramón Gallo y Ardoy, natural de esta Corte, de 47 años de edad, hijo de D. Juan Luis y de Doña Manuela, viuda de Doña Cecilia María Carmen González y Paniagua, natural de la Villa del Prado en esta provincia, empleado, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de San Gregorio, núm. 41, piso segundo izquierda, donde falleció el día 7 de Diciembre último; y habiéndose presentado en concepto de parientes dentro del quinto grado á reclamar la herencia de aquél D. Luis y D. Enrique Ramos Padilla, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que éstos, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid á 4 de Marzo 1889.—V.º B.º— El Juez de primera instancia, Gisbert.— El Escribano, Matías Aranda.

ESTE

En virtud de providencia dictada en esta por el Sr. Juez de primera instancia del Este de esta villa, D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, se hace saber que el señor D. Mario de la Mata y Martínez, natural y

vecino de esta Corte, hijo de D. Ciriaco y Doña María del Pilar, de edad 25 años cumplidos, soltero, Doctor en Derecho civil y canónico, ha solicitado se le declare con derecho á ser inscrito en las listas del Censo electoral para Diputado á Cortes; lo cual se hace público á fin de que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en que se inserte el presente anuncio, puedan presentarse en oposición cualquiera de los demás electores.

Madrid 9 de Marzo de 1889.—V.º B.º— El Juez de primera instancia, Gisbert.— El Secretario de gobierno, Francisco Fernández de la Torre.

ESTE

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 11 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del Este de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta en pública subasta, por término de 20 días, de las fincas siguientes:

- | | Pesetas | Cénts. |
|--|---------|--------|
| 1.º—Cuatro fanegas, 11 celemines y tres cuartillos, equivalentes á tres hectáreas, 49 áreas y 40 centiáreas de tierra blanca de secano, en el Heredamiento de Mora, término municipal de Tobarra, paraje denominado Cañada Hermosa; tasada en... | 1.045 | 60 |
| 2.º—Catorce fanegas, ó sean nueve hectáreas, 78 áreas y 32 centiáreas, también de secano, puesta de viña, en el mismo Heredamiento, término y paraje que el anterior, llamado del Carral, á 200 pesetas la fanega..... | 2.800 | |
| 3.º—Diez fanegas, equivalentes á siete hectáreas y 50 centiáreas de tierra blanca de secano, en el mismo Heredamiento y sitio, llamado Trozo de los Tomillares; en... | 400 | |
| 4.º—Diez y ocho fanegas, 10 celemines, ó sean 13 hectáreas, siete áreas y 59 centiáreas, también de secano, en el mismo sitio y paraje, puesta de viña de 18 á 20 verdos; tasadas á 150 pesetas la fanega..... | 2.825 | |
| 5.º—Diez y nueve fanegas, equivalentes á tres hectáreas, 30 áreas y 95 centiáreas de tierra blanca de secano, en el repetido término y sitio, á 60 pesetas la fanega..... | 1.140 | |
| 6.º—Catorce fanegas, equivalentes á nueve hectáreas, 78 áreas, 18 centiáreas de tierra blanca de secano en el repetido término y paraje, á 200 pesetas fanega..... | 2.800 | |
| 7.º—Seis fanegas de tierra de secano, puestas de viña, equivalentes á cuatro hectáreas, 20 áreas y 30 centiáreas, en el mismo Heredamiento y paraje, sitio del Carral, á 120 pesetas fanega..... | 720 | |
| 8.º—Diez y seis tahullas, equivalentes á una hectárea, 68 áreas, 88 centiáreas, que contiene caña y plantones de oliva, sitas en Santa Quite- | | |

- | | Plas. | Cénts. |
|--|-------|--------|
| ria de Mora, término de Tobarra, á 170 pesetas tahulla..... | 2.720 | |
| 9.º—Dos tahullas, equivalentes á 22 áreas, 36 centiáreas de tierra con viña y plantones de oliva, en el mismo paraje que el anterior, á 160 pesetas tahulla..... | 320 | |
| 10.—Tres tahullas y una octava, equivalentes á 34 áreas, 94 centiáreas de tierra de viña y plantones de olivo, en el mismo partido y paraje que los anteriores, á 200 pesetas tahulla..... | 625 | |
| 11.—Dos tahullas y tres octavas, equivalentes á 27 áreas y 56 centiáreas de tierra, hoy con viña y plantones de olivo y almendros, en el mismo Heredamiento y paraje, á 220 pesetas tahulla.. | 552 | 50 |
| 12.—Dos tahullas, cuatro octavas, equivalentes á 28 áreas de tierra con olivos, que le llaman Pieza de los Granados, en el mismo paraje, á 215 pesetas tahulla. | 537 | 50 |
| 13.—La sexta parte ó manantial de agua, ó fuente que da riego á las fincas anteriores y otras, tasada en..... | 800 | |
| 14.—Una fanega, equivalente á 69 áreas, 88 centiáreas de tierra antes blanca de secano, hoy de riego que contiene plantones de olivo y viña, en el mismo Heredamiento en..... | 440 | |
| 15.—Dos tahullas, tres octavas, equivalentes á 26 áreas, 56 centiáreas, con árboles frutales, en el mismo sitio, á 240 pesetas tahulla..... | 570 | |
| 16.—Cuatro tahullas, equivalentes á 44 áreas, 62 centiáreas de tierra con olivos mayores en el mismo heredamiento y sitio llamado Haza de Ocaña, á 220 pesetas tahulla..... | 880 | |
| 17.—Seis tahullas, equivalentes á 67 áreas y 8 centiáreas de viña en el mismo paraje, conocido con el nombre de Algoiato, á 205 pesetas tahulla..... | 1.230 | |
| 18.—Cuatro tahullas, equivalentes á 44 áreas, 72 centiáreas, de viña y plantones de olivo, en el mismo Heredamiento y sitio, á 175 pesetas tahulla..... | 700 | |
| 19.—Tres fanegas y tres celemines, equivalentes á dos hectáreas, 27 áreas y 10 centiáreas, con viña y plantones de olivo, en el mismo heredamiento y paraje, á 75 pesetas fanega..... | 243 | 75 |
| 20.—Cuatro tahullas y cuatro octavas, ó sean 50 áreas, 40 centiáreas de tierra de riego con árboles frutales, plantones de olivo y viña, y como fanega y media además de tierra de secano, todo unido, formando una sola parcela, en el Heredamiento Bancal, llamado Las Parederas; las primeras á | | |

- | | Plas. | Cénts. |
|--|-------|--------|
| 200 pesetas tahulla y el secano á 100 pesetas..... | 1.050 | |
| 21.—Quince tahullas seis octavas, ó sean una hectárea, 76 áreas, 40 centiáreas de tierra con viña y plantones de olivo en el mismo heredamiento y sitio que las anteriores, conocidos con el nombre de las Viñas de Camino, á 180 pesetas tahulla..... | 2.835 | |
| 22.—Diez celemines, ó sean 58 áreas, 37 centiáreas de tierra con viñas y plantones de olivo, en el mismo partido y heredamiento, á 175 pesetas tahulla..... | 911 | 50 |
| 23.—Cinco tahullas, ó sean 55 áreas, 85 centiáreas, de tierra de riego con olivar viejo en el mismo heredamiento y sitio de La Oya, á 175 pesetas tahulla..... | 875 | |
| 24.—Once celemines, ó sean 64 áreas, 22 centiárea de tierra en proporción de poderse regar, con viñas y plantones de olivo en el mismo paraje que las anteriores, á 105 pesetas fanega..... | 96 | 25 |
| 25.—Diez y nueve tahullas, tres octavas y 70 varas, ó sean dos hectáreas, 17 áreas y 67 centiáreas de tierra de riego con viña y plantones de olivo, en el mismo heredamiento y sitio que las anteriores, á 80 pesetas tahulla..... | 1.553 | 50 |
| 26.—Cinco tahullas y siete octavas, ó sean 65 áreas, 85 centiáreas de tierra blanca de riego, conocida con el nombre de Algayato, partido de Mora de Santa Quiteria, á 60 pesetas tahulla.. | 352 | 50 |
| 27.—Veinticuatro horas de agua de la que fluye la fuente y balsa de la Canal, en el Heredamiento de Santiago de Mora, término de Tobarra, su riego en tandas de 13 en 13 días, á 375 pesetas cada hora..... | 9.000 | |
| 28.—Una tahulla, una octava y 100 varas, ó sean 13 áreas, 46 centiáreas de tierra bajo riego con siete olivos, sita en Santiago de Mora y sitio del Cuco, en..... | 160 | |
| 29.—Ocho tahullas, tres octavas, ó sean 43 áreas, 54 centiáreas de tierra bajo riego con olivos en Santiago de Mora, sitio que llaman La Hoyica, á 175 pesetas tahulla..... | 1.381 | 86 |
| 30.—Tres tahullas, equivalentes á 33 áreas, 60 centiáreas, en el mismo heredamiento, al sitio que llaman la Balrica, cuya finca tiene la parte de Cañada puestos de olivos, y la demás de tierra blanca, todo bajo riego; en..... | 300 | |
| 31.—Cinco tahullas y una octava, equivalentes á 57 áreas, 24 centiáreas de tierra, bajo riego con olivas y algunas viñas al sitio del Cuco, á 162 pesetas tahulla. | 830 | 25 |

Pesetas Cént.

Ptas. Cént.

- 32.—Ocho fanegas y seis celemines, equivalentes á cinco hectáreas, 95 áreas y 43 centiáreas de tierra blanca de secano en Mora de Santa Quiteria en el pasaje de la Vereda, á 30 pesetas fanega. 423
 - 33.—Ocho fanegas y seis celemines, equivalentes á cinco hectáreas, 94 áreas y 68 centiáreas en el mismo término, paraje de La Serna de Enmedio, á 70 pesetas la fanega. 595
 - 34.—Cuatro fanegas, tres celemines, equivalentes á tres hectáreas, 14 áreas y 46 centiáreas de tierra blanca de secano en el mismo Heredamiento de Santa Quiteria, conocido por el Bancal de la Torquilla, á 70 pesetas fanega. 315
 - 35.—Diez y siete fanegas y seis celemines, equivalentes á 12 hectáreas, 11 áreas y 90 centiáreas de tierra blanca de secano, en el mismo Heredamiento de Santa Quiteria, al sitio que llaman Los Ongares, á 75 pesetas fanega. 1.312 30
 - 36.—Siete fanegas, seis celemines, equivalentes á cinco hectáreas y 34 áreas de tierra blanca de secano en el mismo Heredamiento en el paraje que llaman La Hoya del Pino, á 70 pesetas la fanega. 525
 - 37.—Cuatro fanegas, seis celemines, equivalentes á tres hectáreas, 14 áreas y 46 centiáreas de tierra blanca de secano, en el mismo Heredamiento Bancal que se conoce, con el nombre del Lastonar, á 80 pesetas la fanega. 360
 - 38.—Seis fanegas y seis celemines, equivalentes á cuatro hectáreas, 54 áreas y 22 centiáreas de tierra blanca de secano, en el mismo Heredamiento, en el sitio de la Vereda, á 70 pesetas fanega. 433
 - 39.—Cinco fanegas y seis celemines, equivalentes á tres hectáreas, 84 áreas y 54 centiáreas de tierra blanca de secano, en el mismo Heredamiento, conocido por el Asa de la Menora, á 70 pesetas fanega. 383
 - 40.—Una casa de labor sita en el mismo Heredamiento de Mora de Santa Quiteria, término de Tobarra, marcada con el núm. 411 de policía, de tres pisos; tasada en pesetas. 4.500
- Todas estas fincas componen un lote bajo el que salen á subasta.
- 1.ª—Una casa situada en Heliin, calle de Murcia, número 3 de orden de policía, que tiene de fachada 10 metros, 30 centímetros y de fondo 14, compuesta de cuatro pisos; tasada en pesetas. 17.250

2.ª—Y otra casa, sita en la misma población, calle del Cautivo, núm. 6, que mide de fachada, 16 metros, 30 centímetros, y de centro 40 metros, compuesta de tres pisos; tasada en. 19.300

Estas dos casas componen otro lote, bajo el que salen también á subasta.

Y para el remate se ha señalado el día 13 de Abril próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1; advirtiendo que á instancia del ejecutante se anuncian los bienes sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 10 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 14 de Marzo de 1889.—Ernesto Gisbert.—El actuario, Rafael Valdivieso.—Es copia.—R. Valdivieso. 39.—P.

OESTE

En virtud de auto del Sr. D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, dictado en el día de ayer en el sumario que se instruye por uso de nombre supuesto, se cita á Don Luciano González Isla, de 28 años de edad, licenciado del Ejército de Ultramar, para que comparezca en su sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales; apercibido que de no concurrir á este primer llamamiento sin que causa legítima se lo impida, se le declarará incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones.

Dado en Madrid á 3 Marzo de 1889.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Recaredo Culebras.

OESTE

En virtud de providencia de D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, dictada en 4 del actual en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Doña Micaela Andrés, que según parece vivía en la calle del Aguila, núm. 30, piso bajo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales; apercibido que de no concurrir á este primer llamamiento sin causa legítima que se lo impida, se le declarará incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones.

Dado en Madrid á 3 Marzo de 1889.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Recaredo Culebras.

OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia

del distrito del Oeste de esta Corte, dictada en los autos de quiebra de la *Sociedad Matritense de Electricidad*, se cita á los acreedores de la misma, para que por sí ó por persona legalmente autorizada, concurren con los títulos justificativos de sus créditos á la primera junta general que ha de tener lugar el día 20 de Abril próximo y hora de las dos de su tarde, en el Salón de actos públicos del local de los Juzgados de primera instancia de esta Corte; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar si no lo hacen.

Madrid 13 Marzo de 1889.—V.º B.º—El Juez, Federico Monsalve.—El actuario, Villarrubia. 179

Juzgados municipales

CHAMARTÍN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas, hoy en ejecución de sentencia, contra Manuel Espinosa Larrosa, casado, de 44 años de edad, vecino que fué de esta villa y cuyo paradero se ignora, por lesiones á su esposa Juana González Gómez, se ha acordado en providencia de hoy, después de practicadas cuantas diligencias han sido posibles en su busca, se cite al Manuel para que dentro del término de 15 días, á contar desde la fecha de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en la Audiencia de este Juzgado municipal, sito en esta villa, calle de la Libertad, número 4, planta baja, para su ingreso en la cárcel á cumplir los 20 días de arresto menor que le fueron impuestos; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Chamartín de la Rosa á 9 de Marzo de 1889.—Antonio S. Carrascosa.—Por su mandado, Lorenzo González, Secretario.

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid

Los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección 2.ª del Gobierno militar de esta plaza, de doce á una de la tarde de cual-

quier día no festivo, con el fin de recoger documentos ó enterarles de asuntos que les interesa:

Clases y nombres

- Teniente Coronel, Capitán de caballería retirado.—D. Manuel Fernández de Alba.
 - Capitán de infantería de Marina, id.—D. Luis Cánovas Bouzá.
 - Teniente licenciado.—D. Edilberto Pantoja Aguado.
 - Maestro de obras id.—D. Pelegrin Martín Calleja.
 - Sargento primero id.—Miguel Almansa Martín.
 - Músico de primera id.—Enrique Alegre Júlbert.
 - Soldado, id.—Francisco Salas Fernández.
 - Idem.—José Pumarada Valle.
 - Idem.—Daniel Bernal Mañero.
 - Idem.—Pedro García Rubio.
 - Paisano.—D. Raimundo Matos Brea.
 - Idem.—D. José Alarcón Suárez.
 - Idem.—D. Ignacio Martínez.
 - Señoras.—Doña Elena Mendizábal Martínez.
 - Idem.—Doña Rosario Mendizábal Martínez.
 - Idem.—Doña Dolores Gasol López.
 - Idem.—Doña María Huete.
 - Idem.—Doña Teresa Argués.
 - Idem.—Doña Alfonsa Fernández.
 - Idem.—Doña Ursula García Ramos.
 - Idem.—Doña María Elena Lerdo de Tejada y Salvochea.
- Madrid 5 de Marzo de 1889.—El Teniente Coronel, Comandante, Secretario, Ricardo Marzo.

Regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de Caballería

Debiendo procederse á la venta en pública licitación de 27 caballos de desecho, se pone en conocimiento del público, que aquella tendrá lugar el día 22 del actual, á la una de su tarde, en el cuartel de Guardias de Corps que ocupa este regimiento.

Madrid 13 de Marzo de 1889.—El Comandante, Jefe del Detall, Ramón Calvo.

Factoría de subsistencias militares de Leganés

MES DE FEBRERO DE 1889

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD	Precio de la unidad del artículo		IMPORTE
					Pts.	Cént.	
11	D. Sotero Montero	Leganés	Cebada	300 hts.	11	40	3.420
11	El mismo	Idem	Paja	250 qqs. mts.	6	10	1.525
12	El mismo	Idem	Trigo	200	26		5.200
12	D. Manuel M. Maroto	Idem	Leña	125	4	50	562 50
13	D. Toribio Hernando	Carabanchel	Sal	4	18	50	74
TOTAL							10.781 50

Leganés 28 de Febrero de 1889.—El Administrador, Ceferino Arana.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Francisco Oleo.